

practica el modo de regularse los Cavalleros reidores, y si se han de ha-  
cer constar uno haer validas el Ayuntamiento. que suelen ejecutar los Ca-  
valleros reidores, cuya disputa se tributo en el citado Cavildo con lo-  
demas que se expresa en el mencionado auto, que para curmayor in-  
teligencia se inserta en este acuerdo y es la tenor siguiente.

## Aquí el Auto-

La Ciudad habiendolo oydo lo obedecio, confirmandose con la decla-  
racion del acuerdo, y nombramiento que se hace de Contraste mar-  
cador de Oro y Plata, en el Nicolas Utrarez, de ejercicio platero vecino  
de ella, y Suplico al Venor. Correoidor, que es por ahora acontecim.  
y en qualquiera tiempo de nombrado intentase algun recurso con-  
trario a los privilegios y realiaes, que conserva este Ayuntamiento y  
le pertenecen, se sirva comunicarlo con anticipacion, para que en  
su defensa se practiquen las diligencias que sean precisas en  
este suzocado, y demas Tribunales que combensan.

Enio el Venor D. Francisco Fontes Reidor.

R. Cedula de  
V. M. para que se  
haga el Cortes de  
Ulloneo.

Ora una Real Cedula de Su Magestad firmada de su R. mano,  
y rependada de D. N. Justin de Montiano, y supiendo en Secretario su  
fecha en Bueros Retiro en quince de Dix. proximo, en la que se  
manda que en atencion a haverse concedido por las Ciudades y Vi-  
llas de Voto en Cortes la ultima prorrogacion de Ulloneo por otros seis  
años mas, que empezarian a correr en primero de Agosto del presente  
y en ejecución de lo que esta revuelto por V. M. en demas otros casos, se  
haga luego el Cortes, entre los Cavalleros reidores, como se ha hecho  
en otras ocasiones, remitiendo a la parte donde toca testimonio en toda

forma de la persona a q. tocar se suere, para que junto con todos los  
que se embiaren por las demas Ciudades en su villa se proceda al  
Cortes general de las Comisarios, que han de servir el sexenio siguiente  
te, La Ciudad habiendolo oydo, lo obedecio con el debido respeto  
Acordo, se ponga original en el libro de Cartas R. y que para tra-  
tany confexia sobre este asunto, se cite al primer Cavildo Ordinario  
traiendose a esse fin los antecedentes exemplares.

A ra  
en p. fecha volunt. a  
deprim. de S. M. a  
se yone una Carta del ex. mo. S. Duque de Caylus Capitan General de  
este Reyno, y el de Valencia, dirigida al V. Cortes, con fecha de veinte y